

RESOLUCIÓN No. 8593 DE 2023

(08 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 numeral 6º y 316 de la Constitución Política, 4º de la ley 163 de 1994, Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior y la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

1.1.2. En reparto de la Corporación correspondió al Despacho del Magistrado **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, conocer de las investigaciones por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en el Departamento de **ARAUCA**.

1.1.3. Mediante Auto de 13 de junio de 2023⁽¹⁾ el Consejo Nacional Electoral asumió el conocimiento de quejas por trashumancia electoral, de los municipios del Departamento de **ARAUCA**, y ordenó la práctica de pruebas.

1.1.4. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Municipal y Especial de TAME	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Alcaldía Municipal de TAME	Correo electrónico	26 de junio de 2023

¹ “Por medio del cual se asume conocimiento y se inicia el procedimiento de investigación, por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de ARAUCA”.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

1.1.5. Mediante Resolución 5624 del 26 de julio del 2023, la Sala Plena de la Corporación dejó sin efectos la inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, con corte al 30 de junio de 2023. Así las cosas, se hace necesario mediante el presente acto administrativo efectuar la revisión de las cédulas inscritas entre el 1 de julio de 2023 y el 29 de agosto de la presente anualidad.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

La Carta Política confirió al Consejo Nacional Electoral competencia para velar por la pureza de los procesos electorales, en el sentido de que los resultados obtenidos en los certámenes electorales reflejen la verdadera voluntad del elector.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

En lo que respecta a la circunscripción electoral en la que pueden sufragar los ciudadanos, la Constitución Política dispone:

“(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio (...).”

2.1.2 Ley 136 de 1994⁽²⁾

"ARTICULO 183. DEFINICIÓN DE RESIDENCIA: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.”

2.1.3 Ley 163 de 1994⁽³⁾

"ARTICULO 4. RESIDENCIA ELECTORAL. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

²“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

³“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991.”

2.1.4 Ley 1475 de 2011⁽⁴⁾

“ARTICULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.”

2.1.5 Ley 1437 de 2011⁽⁵⁾

“ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

(...).

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.

(...).”

2.1.6 Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽⁶⁾ expedido por el Ministerio del Interior, con el objeto de brindar garantías para la transparencia en los procesos electorales, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Interior estableció mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir el efectivo y oportuno control del Consejo Nacional Electoral en lo que atañe a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos mediante el decreto mencionado, ordenó:

“ARTICULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.

⁴“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”

⁵“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

⁶“Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral”.

“ARTICULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.”

“ARTICULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Resolución No. 2857 del 30 de octubre de 2018⁽⁷⁾ proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reguló el procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

⁷“Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES*, DPS y CENSO ELECTORAL, y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el período de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

ARTÍCULO NOVENO. COMISIÓN INSTRUCTORA. *El Magistrado Sustanciador, con base en los: resultados de los cruces de las bases de datos y las pruebas allegadas a la actuación administrativa, mediante auto, podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción. En el mismo auto se fijará el término para la comisión.*

Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término fijado, se rendirá un informe allegando las pruebas recaudadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACION. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil.*

(...).

2.3. ACTOS DE REGISTRO el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Si el acto de inscripción hubiese sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Que, sobre el particular, esta Corporación ha considerado que⁸:

*“(…) conforme a la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los actos de registro son verdaderos actos administrativos que ponen fin a una actuación administrativa, **cuyo objeto es la publicidad del correspondiente hecho o acto jurídico que se inscribe con efectos erga omnes. La consecuencia de la inscripción no es otra, sino que el acto o el hecho registrado a partir de esa fecha es oponible frente a terceros.** De lo anterior, se infiere que el acto de registro es independiente del acto fuente o del hecho que se inscribe y por ende las irregularidades o vicios del acto jurídico que se registra no pueden ser objeto de análisis o control al momento de verificarse el registro, porque este último acto constituye simplemente su publicidad.*

⁸ Consejo Nacional Electoral, Resolución No. 0074 de 2018.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

3. ACERVO PROBATORIO

1. Con el fin de determinar, la presunta inscripción irregular de cédulas, mediante el auto de 13 de junio de 2023, se avocó conocimiento de las quejas recibidas por presunta trashumancia electoral de los municipios del Departamento de **ARAUCA**, y ordenó la práctica de pruebas.
2. Se tiene también el Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral

4. CONSIDERACIONES

4.1. RESIDENCIA ELECTORAL

La Constitución Política mediante el artículo 316, solamente busca que en las elecciones locales solamente participen los ciudadanos con vínculos con el municipio, con el propósito de que la manifestación popular expresada en las urnas realmente sea la de quienes tienen su residencia electoral en la entidad territorial.

Al respecto la norma constitucional, ordena:

"En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio".

El concepto de democracia participativa no solamente tiene desarrollo a nivel nacional, también lo tiene en las elecciones de autoridades locales.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

El concepto de la Residencia Electoral no solo se limita al lugar de residencia del ciudadano, el involucra la posibilidad de otros criterios que permiten escogerlo en sitio distinto al de habitación

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de catorce 14 de marzo de 2019, Rad. 11001-03-28-000-2018-00049-00, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“Resultan ilustrativas las siguientes consideraciones contenidas en el fallo del 9 de febrero de 2017 dictado por esta Sección⁹, en el que se analizaron varios casos de trashumancia electoral internacional, teniendo como punto partida la definición de residencia electoral que el Consejo de Estado ha construido a partir de los artículos 316 constitucional, 183 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 163 de 1994, destacando el carácter amplio de dicho concepto y por consiguiente, que no se restringe al lugar en el que habita una persona.

*“Veamos. Ya se dijo que la residencia electoral puede ser una y solo una de las siguientes: “el lugar donde una persona (i) **habita** o de manera regular (ii) **está de asiento**, (iii) **ejerce su profesión u oficio** o (iv) **posee alguno de sus negocios o empleo**”.*

*Pues bien, sin que sean necesarias mayores disertaciones, al menos en lo que concierne a la cuarta de las hipótesis enlistadas en el párrafo inmediatamente anterior, es claro que una persona puede **poseer un negocio** en un lugar distinto a aquel en el que aquella posa físicamente su humanidad. De hecho, tal supuesto admite la posibilidad de que se pueda poseer más de un negocio y no limita la posibilidad a que estos coincidan en cuanto a su ubicación geográfica. Por tal, es factible tener negocios en varios lugares y residencia electoral en cada uno de ellos, pues la posesión sobre los mismos no se pierde por el hecho de mudar la ubicación del titular o de no hacer presencia; máxime cuando la conducción de los mismos puede realizarse por interpuesta persona.*

*Algo similar ocurre con la **posesión de un empleo**, pues alguien que posea un empleo en Venezuela, fácilmente puede ejercerlo en Colombia –v, gr. el colombiano que represente los intereses de una empresa venezolana en Colombia–, y aunque esto último constituye en sí mismo una forma de residencia, se trata de situaciones que coexisten y que le dan el derecho a su titular de elegir entre una y otra forma de residencia electoral, es decir, la que se tiene, de un lado, por el hecho de ejercer profesión u oficio y, del otro, por poseer un empleo.*

Ahora, conviene precisar que tales situaciones no confieren ventaja alguna para aquellos que se encuentre en ellas, habida cuenta que, como se ha explicado, la residencia es una sola y coincide con la que registra el ciudadano en el censo electoral, con lo cual se descarta que cada ciudadano pudiera votar tantas veces como residencias tenga, pues la regla es: una persona un voto y eso no se contraría con el amplio concepto de residencia electoral, dado que entre las varias opciones que permite, el ciudadano debe decantarse por una y solo una de ellas, lo cual hará saber a la autoridad electoral correspondiente en la oportunidad establecida para ello.”

4.2. DE LA PRESUNCIÓN DE LA RESIDENCIA ELECTORAL

El concepto de residencia electoral contenido en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, señala que el derecho al voto podrá ejercerse en el municipio donde se habita, se tiene el centro de los negocios o se ejerce profesión o empleo.

⁹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 9 de febrero de 2017, Rad. 11001-03-28-000-2014-00112-00, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*. Es decir, que quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene. Bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.3. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA

El artículo 316 de nuestra Constitución determina, que en los procesos electorales de autoridades locales sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-135 del 2000, sostuvo:

"El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías."

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votantes es una práctica contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos sin arraigo con determinado municipio, buscan participar en su elección política con el propósito de alterar de manera irregular la expresión popular en favor de un candidato u opción política.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a "la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés" (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que "para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.". Asimismo, que "para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

4.4. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

La trashumancia histórica es aquella inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizada con relación a un proceso electoral anterior.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA HISTÓRICA – Finalidad

En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. Sobre el particular resulta interesante que con el Decreto 1294 de 2015, no solo se pretende que los análisis de trashumancia electoral se circunscriban a las elecciones que están por celebrarse, sino también que el estudio de dicho fenómeno se emprenda respecto de procesos electorales que finalizaron, en criterio de la Sala, con el propósito de aprender de las experiencias pasadas e identificar los lugares en los que la trashumancia ha tenido significativa incidencia, a fin de implementar procedimientos eficaces que permitan combatir dicha práctica en territorios en los que históricamente se ha arraigado.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para dejar sin efecto la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de TAME del departamento de **ARAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificó, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de

*Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.*

identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de TAME del departamento de **ARAUCA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las cuatro bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio.

4.5.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose inocua la decisión.

4.5.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamenta en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

*Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.*

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA del ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.4 AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a TAME del departamento de **ARAUCA**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en

*Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.*

la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN**, **ADRES** y **ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de TAME del departamento de

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

ARAUCA, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. DEJAR SIN EFECTO UNA INSCRIPCIÓN DE CÉDULA.

El Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, el cual parte del supuesto de que la residencia electoral se tiene donde se está inscrito, por lo tanto, para desvirtuarla es necesario demostrar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento o no posee negocio o empleo en el municipio.

El proceso de revocatoria de la inscripción de cédulas no busca determinar si se reside en otro municipio o ciudad distinto de aquél en que se inscribió, sino de verificar la existencia de la relación material del ciudadano con el lugar donde se realizó la inscripción.

De manera que, la presunción prevista en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994 se desvirtúa, si se demuestra que el ciudadano no tiene vínculo con el municipio en el que se inscribió, es decir, que no habita, no tiene negocios o no labora en él, habida cuenta el cruce de las bases de datos anteriormente mencionadas.

4.6. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

La decisión que adopta el Consejo Nacional Electoral respecto de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en ejercicio de facultades de policía administrativa, son de aplicación inmediata.

Es necesario resaltar que es responsabilidad y obligación de cada uno de los Registradores Municipales imprimir y publicar en lugar visible para los ciudadanos, la totalidad de esta Resolución pues su fijación en cartelera constituye el más efectivo canal para que los ciudadanos puedan consultar si la inscripción de su cédula fue dejada sin efecto luego del procedimiento que aquí se ha descrito.

4.8. METODOLOGÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea, se arribe al comprobar únicamente **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral, para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Departamento de **ARAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a otras autoridades por la eventual comisión de delitos y faltas disciplinarias.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía en el municipio de TAME en el Departamento de **ARAUCA** para las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, de los ciudadanos que no lograron establecer su arraigo electoral en el municipio así:

DATOS GENERALES					IRREGULARIDADES				
					CENSO 2019	SISBEN	ADRES	PROSPERIDAD SOCIAL	IGAC
item	cc	nuip	nombre	apellido	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
1	CC	4134152	HECTOR ALFONSO	CARVAJAL DUARTE	GUICAN	SOGAMOSO	∅	∅	TUNJA
2	CC	4166101	BEYER MAURICIO	GUZMAN MARTINEZ	PAIPA	PAIPA	DUITAMA	∅	MIRAFLORES

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

3	CC	4251194	VIDAL	VELANDIA	BOGOTA. D.C.	∅	BOGOTA D.C.	∅	∅
4	CC	4295026	MANUEL	CUCAITA SANCHEZ	YOPAL	∅	YOPAL	YOPAL	∅
5	CC	4833686	PEDRO HUGO	QUINTO WALDO	CALI	∅	∅	∅	∅
6	CC	5110990	PEDRO	MARTINEZ MARTINEZ	PAMPLONA	MAICAO	PAMPLONA	PAMPLONA	LA PRIMA VERA
7	CC	5398348	ROBINSON WILLIAM	SUAREZ TARAZONA	∅	ENVIGADO	RIONEGRO	∅	∅
8	CC	5440149	LUIS FERNANDO	GELVEZ SILVA	SARAVENA	∅	SARAVENA	SARAVENA	∅
9	CC	5493699	CIRO ALFONSO	ANGARITA CAMARGO	CUBARA	SARAVENA	SARAVENA	∅	∅
10	CC	5526392	ALFONSO	RIVERA ORDOÑEZ	YOPAL	CUCUTA	YOPAL	TOLEDO	∅
11	CC	5698219	RICARDO	MACHADO ARENAS	FORTUL	∅	SARAVENA	∅	∅
12	CC	6211580	RODRIGO	IZQUIERDO MELENDEZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	∅	∅
13	CC	7219680	JOSE JOAQUIN	USCATEGUI NIÑO	DUITAMA	∅	∅	∅	∅
14	CC	7312848	JORGE ARMANDO	TORRES VILLAMIL	CHIQUEQUI RA	∅	ARAUCA	∅	∅
15	CC	7313496	PABLO JOSE	PEÑA REYES	CHIQUEQUI RA	∅	BOGOTA D.C.	∅	PUNTE NACION AL
16	CC	7365949	LUIS EDUARDO	DURAN BURGOS	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	∅	PAZ DE ARIPORO	∅	PAZ DE ARIPOR O
17	CC	9399479	ANDRES	NEIRA PEÑA	PUERTO RONDON	CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	∅	ARAUCA
18	CC	9465094	HELIODORO	SOLANO VARON	ARAUQUITA	FORTUL	FORTUL	FORTUL	∅
19	CC	9466834	BENJAMIN	BARROSO TEGRIA	CUBARA	∅	CUBARA	∅	∅
20	CC	11309631	NAZARIO	VERGARA VERGARA	GIRARDOT	∅	GIRARDOT	GIRARDOT	FUENTE DE ORO
21	CC	13463264	WILLIAN	FERNANDEZ LIZARAZO	CUCUTA	∅	∅	∅	∅
22	CC	13481665	FREDDY RAMIRO	CARDENAS CARVAJAL	CUCUTA	∅	CUCUTA	∅	∅
23	CC	13483887	JESUS DAVID	RANGEL BUENO	BOGOTA. D.C.	BOGOTA. D.C.	YOPAL	∅	∅
24	CC	13497437	OSCAR	CARDENAS CARVAJAL	CUCUTA	∅	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	∅
25	CC	13776307	ULISES	ARCINIEGAS NIÑO	SANTA HELENA DEL OPÓN	SANTA HELENA DEL OPÓN	BOGOTA D.C.	∅	SANTA HELENA DEL OPÓN
26	CC	16401287	EDILBERTO	HURTADO ISAO	SARAVENA	∅	SARAVENA	∅	∅
27	CC	17328217	ALIRIO	CEBALLOS ROA	PUERTO CARREÑO	SURATA	SURATA	VILLAVICEN CIO	∅
28	CC	17529339	VICTOR	HERRERA SILVA	SARAVENA	∅	SARAVENA	∅	SARAVE NA

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

29	CC	17529858	ISIDRO	CONTRERAS VEGA	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	∩
30	CC	17547294	ALIX MARIN	PARALES CARRERO	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	∩
31	CC	17560170	JOSE OVIDIO	NIEVES SANTANA	CRAVO NORTE	PUERTO RONDON	∩	∩	∩
32	CC	17570733	EINER DAVID	URBINA PARADA	FORTUL	∩	FORTUL	∩	∩
33	CC	17571182	ROQUE	RINCONADA CAY	FORTUL	∩	ARAUCA	∩	FORTUL
34	CC	17582137	GUILLERMO	SUAREZ MENDEZ	∩	ARAUCA	ARAUCA	∩	∩
35	CC	17584116	JOSE MANUEL	CARRILLO APONTE	ARAUCA	∩	ARAUCA	∩	ARAUCA
36	CC	17586455	JAVIER ORLANDO	HIDALGO MESA	NOBSA	∩	SOGAMOSO	∩	∩
37	CC	17587215	SERGIO ARNOLDO	VARGAS GARRIDO	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	∩
38	CC	17590140	DAIL HERNANDO	GARCIA MOJICA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
39	CC	17590339	HECTOR HERNANDO	GRANADOS	ARAUCA	∩	ARAUCA	∩	ARAUCA
40	CC	17592609	MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ GALINDE	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	∩	∩
41	CC	17596861	JOSE ALEXANDER	NIÑO BRITO	ARAUCA	∩	FORTUL	ARAUQUITA	∩
42	CC	17596967	WILLINGTON MAGDIEL	RUIZ ROMERO	ARAUCA	∩	ARAUCA	∩	∩
43	CC	18903926	ELIECID	GUEVARA BARBOSA	FORTUL	FORTUL	OCAÑA	∩	∩
44	CC	18904211	HERMIDES	SANCHEZ ILLERAS	RIO DE ORO	RIO DE ORO	SAN MARTIN	RIO DE ORO	∩
45	CC	19431566	LORENZO	RODRIGUEZ ARIAS	BOGOTA. D.C.	∩	BOGOTA D.C.	∩	∩
46	CC	20617137	MARIA DULFAY	PUNTES ABRIL	RICAURTE	RICAURTE	RICAURTE	RICAURTE	RICAURTE
47	CC	20632119	ISIDORA	GONZALEZ LOPEZ	GUADUAS	GUADUAS	GUADUAS	GUADUAS	∩
48	CC	21911673	DORA ELIDIA	TORRES HIGUITA	MEDELLIN	MEDELLIN	MEDELLIN	∩	∩
49	CC	23554713	LUZ MARIA	BARON	TUNJA	TUNJA	TUNJA	∩	∩
50	CC	24242399	DOLLY CONSUELO	RODRIGUEZ GALLARDO	ARAUCA	∩	ARAUCA	∩	ARAUCA
51	CC	24244412	MARGARITA	FLOREZ MILLAN	ARAUQUITA	ARAUQUITA	SARAVENA	ARAUQUITA	∩
52	CC	24245290	YOLANDA	CAÑAS	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
53	CC	24248769	ELIZABETH	ANAVE	ARAUCA	∩	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
54	CC	27605821	MARTHA LILIANA	SERRANO FLOREZ	ARAUQUITA	ARAUQUITA	SARAVENA	∩	ARAUQUITA

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

55	CC	27721357	BELEN ARELIS	SALAZAR GUERRERO	SALAZAR	SALAZAR	SALAZAR	SALAZAR	IN
56	CC	27880800	ANA LUCINDA	MORA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA
57	CC	28414140	CARMEN CECILIA	MORENO CARDENAS	SANTA HELENA DEL OPON	IN	CARTAGO	IN	SANTA HELENA DEL OPÓN
58	CC	30021734	ESTHER LINA	URRIOLA CAMPOS	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN
59	CC	30053718	MARIA NOHORA	ORTIZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
60	CC	30506730	MARTHA VIVIANA	MORENO ALVAREZ	FLORENCIA	IN	SOGAMOSO	IN	IN
61	CC	36490767	ISABEL	BECERRA ATUESTA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN
62	CC	36502412	EUCARIS	IBAÑEZ CAMELO	PELAYA	IN	PELAYA	IN	PELAYA
63	CC	37250156	YOLANDA	BAEZ GONZALEZ	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
64	CC	37323239	BLANCA INES	BARRERA DIAZ	ARAUCA	IN	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
65	CC	37334490	ILSIA	NAVARRO CHOGO	FORTUL	FORTUL	SARAVENA	FORTUL	OCAÑA
66	CC	37617617	ISABEL CRISTINA	DELGADO VILLAMIZAR	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	IN
67	CC	37875476	SUSANA	ROMAN RUEDA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN	SARAVENA
68	CC	39649141	IRENE	BARRERA CASTRO	BOGOTA. D.C.	BOGOTA. D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN
69	CC	39722574	LUZ DARY	MENDEZ CANACUE	BOGOTA. D.C.	IN	IN	IN	IN
70	CC	40272570	ANA SANDRA	LAZARO VEGA	MESETAS	ARAUQUITA	YOPAL	ARAUQUITA	IN
71	CC	40371706	MARTHA LUCIA	MORENO ROJAS	VILLAVICENCIO	IN	IN	IN	IN
72	CC	40384255	LILIA AURORA	GUTIERREZ PALACIOS	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	IN
73	CC	40395451	DEISSY	GARCIA RIOS	QUETAME	QUETAME	QUETAME	IN	IN
74	CC	40401853	JANETH	VARGAS SARMIENTO	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	IN
75	CC	40512174	EDINA	VIVAS RAMIREZ	ARAUQUITA	SARAVENA	SARAVENA	ARAUQUITA	IN
76	CC	40512652	MARIA ALCIDA	CHAMORRO QUINTERO	FORTUL	SARAVENA	SARAVENA	FORTUL	IN
77	CC	40726644	MARIA UBANET	MEJIA RAMIREZ	FLORENCIA	SALADOBLANCO	SALADOBLANCO	SALADOBLANCO	IN
78	CC	41633966	MARTHA CECILIA	GOMEZ PEÑA	BOGOTA. D.C.	ZIPAQUIRA	BOGOTA D.C.	IN	IN
79	CC	42064280	MARIA CONSUELO	CANO	YOPAL	IN	YOPAL	IN	IN
80	CC	43652721	RUBIELA	FAJARDO INFANTE	PAIPA	PAIPA	PAIPA	PAIPA	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

81	CC	46372289	ROSA MARIA	CACERES CACERES	SOGAMOSO	PUERTO RONDON	\N	\N	\N
82	CC	46381585	LUZ DARY	NOSSA MENJUREN	SOGAMOSO	\N	\N	\N	\N
83	CC	46386332	LEIDY CRISTINA	POVEDA DELGADILLO	SOGAMOSO	\N	\N	\N	\N
84	CC	52790984	DIANA MARCELA	MARTINEZ ARIZA	BOGOTA. D.C.	BOGOTA. D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA. D.C.	\N
85	CC	53074503	DENYS YORLEY	GONZALEZ VERANO	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
86	CC	60282489	MARY YOLANDA	LLANES	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA	\N
87	CC	60372415	GLADYS BIANET	RAMIREZ MOLINA	ARAUCA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
88	CC	60439050	ORFA	CARDENAS BOHORQUEZ	TIBU	TIBU	\N	\N	\N
89	CC	63250433	MARINA	MORENO MORENO	CIMITARRA	CIMITARRA	CIMITARRA	CIMITARRA	\N
90	CC	68247697	ALCIRA	VELANDIA MENDOZA	SARAVENA	ARAUCA	SARAVENA	ARAUCA	\N
91	CC	68248058	YOLANDA	CARREÑO ROJAS	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
92	CC	68248254	MARYORY	CERPA TUPANTEVE	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUCA	ARAUQUITA	\N
93	CC	68250548	SANDRA MILENA	BELTRAN JEREZ	SARAVENA	SARAVENA	BOGOTA D.C.	\N	\N
94	CC	68287460	BETTY MERCEDES	ESPINEL ORTEGA	ARAUCA	\N	BOGOTA D.C.	\N	ARAUCA
95	CC	68292955	ERIKA DEL CARMEN	OLIVERA EREGUA	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	ARAUCA
96	CC	68293891	LUZ MERY	PALOMINO BANGUERO	ARAUQUITA	\N	\N	\N	\N
97	CC	68297346	MILENA ELOISA	GARCIA IBARRA	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	ARAUCA
98	CC	68300105	FLORENIA	RODRIGUEZ MESA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	\N	\N	ARAUQU ITA
99	CC	68301220	CARMELINA	MOLINA ANAVE	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	ARAUCA
100	CC	68301531	LUZMILA	OLAYA ORTIZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
101	CC	68302273	ELUDIVIA	BARRERA GARCIA	TUNJA	\N	DUITAMA	\N	TUNJA
102	CC	68305509	MARIA DEL LLANO	VELASQUEZ MARIN	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N
103	CC	68306620	DISSY YEN	REYES DAVILA	ARAUCA	\N	ARAUCA	SAN LUIS DE PALENQUE	\N
104	CC	68306750	ADRIANA PATRICIA	MOYA PEÑA	VILLAVICENC IO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	ACACIAS	\N
105	CC	74081775	ANDRES DAVID	TRIANA HERNANDEZ	SOGAMOSO	\N	YOPAL	\N	\N
106	CC	74187155	JOHN JAIRO	CONDIA LOPEZ	SOGAMOSO	\N	SOGAMOSO	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

107	CC	74187319	NELSON ENRIQUE	CELY PRIETO	SOCHA	SAMACA	SAMACA	\N	\N
108	CC	74371884	JOSE LIBERATO	CARDENAS PEDRAZA	BOGOTA. D.C.	\N	DUITAMA	\N	\N
109	CC	75100991	RAUL ANTONIO	OCHOA ARBOLEDA	MANIZALES	\N	MEDELLIN	\N	\N
110	CC	79063343	MIGUEL ANTONIO	DIAZ AREVALO	CABRERA	\N	ARAQUITA	CABRERA	\N
111	CC	79310238	GERARDO	MANZANO BECERRA	BUCARAMAN GA	\N	\N	\N	\N
112	CC	79321042	MARCELINO	RODRIGUEZ	GUADUAS	GUADUAS	GUADUAS	GUADUAS	\N
113	CC	79332889	MIGUEL ANTONIO	LARROTTA BARRIGA	VILLAVICENC IO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	\N	\N
114	CC	79427511	ORIELSO ALFONSO	GUERRERO TORRADO	EL PEÑON	\N	SARAVENA	\N	\N
115	CC	79571957	ARNULFO	QUINTERO HERNANDEZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
116	CC	79744542	OSCAR ARMANDO	CAPERA USECHE	BOGOTA. D.C.	\N	\N	\N	\N
117	CC	79875232	CARLOS JAVIER	SERNA CORREA	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
118	CC	79988046	DANNY URIEL	SANCHEZ MAZUERA	SARAVENA	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
119	CC	80058325	LUIS ALFONSO	SANTANA VARGAS	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N	\N
120	CC	80310594	JOSE RICARDO	REYES MUR	CACHIPAY	\N	CACHIPAY	\N	\N
121	CC	80742917	JOSE DEL CARMEN	LEMUS BARON	BOGOTA. D.C.	\N	CUCUTA	\N	\N
122	CC	80897450	EVER	TELLEZ ROPERO	SARAVENA	\N	BUCARAMA NGA	\N	\N
123	CC	86030200	JORGE ELIECER	PEÑA HERNANDEZ	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	GRANAD A
124	CC	86066210	ARCANGEL	MOYANO TELLEZ	VILLAVICENC IO	\N	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	\N
125	CC	86088895	EIDER	LOPEZ BERRIO	VILLAVICENC IO	ARAQUITA	VILLAVICEN CIO	ARAQUITA	\N
126	CC	88030671	JOSE ELIAS	VEGA VILLAMIZAR	PAMPLONA	\N	PAMPLONA	\N	\N
127	CC	88141069	ARMIG DEL CARMEN	URQUIJO TORRADO	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N
128	CC	88198296	OLIVERIO	FLOREZ LUNA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	ARAUCA
129	CC	88257363	ARNALDO	CASTAÑO MARIN	TIBU	\N	TIBU	\N	\N
130	CC	88263688	ALVARO WILHELM	BACCA CLARO	SARAVENA	\N	SARAVENA	\N	\N
131	CC	91004115	WILSON	ARIZA CUBIDES	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
132	CC	91221514	BALBINO	ORDUZ HERNANDEZ	GIRON	GIRON	PIEDECUES TA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

133	CC	91454464	FERNANDO	PINZON GOMEZ	OIBA	∅	∅	∅	∅
134	CC	91464018	OSCAR JAVIER	ESCOBAR RODRIGUEZ	GIRON	∅	GIRON	∅	∅
135	CC	93349397	ALBAN	CAPERA CHILATRA	SAN ANTONIO	∅	SAN ANTONIO	∅	∅
136	CC	93449048	EDGAR ALBERTO	MUÑOZ MENDEZ	YOPAL	∅	YOPAL	PUERTO RICO	∅
137	CC	96185402	DANIEL	FLOREZ ANDRADE	SARAVENA	ARAUCA	SARAVENA	ARAUCA	SARAVENA
138	CC	96186406	NELSON ALFREDO	CARREÑO CHAVEZ	SARAVENA	∅	SARAVENA	∅	SANTA HELENA DEL OPÓN
139	CC	96193565	DIEGO EDIXON	BAEZ CARDENAS	VILLAVICENCIO	∅	BOGOTA D.C.	∅	∅
140	CC	96360355	EDILSON FERNANDO	NUÑEZ	PUERTO RICO	VILLANUEVA	YOPAL	∅	∅
141	CC	1000252138	BRENDA SOFIA	GOMEZ ZORRO	BOGOTA. D.C.	∅	BOGOTA D.C.	∅	∅
142	CC	1002065228	FABIAN ESTEBAN	PEREZ ARANGO	TARAZA	∅	TARAZA	∅	∅
143	CC	1002279215	SERGIO ARBEY	PARADA GARCIA	∅	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR	∅	∅
144	CC	1002448358	ADAILSON	CONTRERAS MACHADO	PUERTO RICO	SAN PABLO	SAN PABLO	∅	∅
145	CC	1002726359	DAVID SANTIAGO	CARDOSO NEITA	YOPAL	∅	YOPAL	∅	∅
146	CC	1003660466	ANDRES FELIPE	VILLALBA SALAMANCA	∅	CHIA	CHIA	∅	∅
147	CC	1004253175	ABDIAS	TUAY GARRIDO	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	∅	∅
148	CC	1004878046	KAREN	AGUILAR DELGADO	∅	ARAQUITA	ARAQUITA	∅	∅
149	CC	1005065076	DEYANIRA	RAMIREZ PARADA	TOLEDO	∅	TOLEDO	TOLEDO	∅
150	CC	1006409710	YEINY DANIELA	RAMIREZ LOPEZ	HATO COROZAL	HATO COROZAL	HATO COROZAL	HATO COROZAL	∅
151	CC	1006439832	JAIRO MIRLEXON	CACERES MENDOZA	∅	∅	ARAQUITA	∅	∅
152	CC	1006440709	CRISTIAN CAMILO	GOMEZ VALLEJO	∅	ARAQUITA	ARAQUITA	CUBARA	∅
153	CC	1006456045	ANDRES FELIPE	CAICEDO TUAY	∅	ARAUCA	ARAUCA	∅	∅
154	CC	1006499568	HENRY ALEXANDER	GARCIA RICAURTE	CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	∅	∅
155	CC	1006559416	LUZNEY TATIANA	CAMARGO ARCHILA	HATO COROZAL	∅	FLORIDABLANCA	YOPAL	∅
156	CC	1006635970	NANCY ESPERANZA	CHAVITA	EL DONCELLO	NOBSA	NOBSA	NOBSA	∅
157	CC	1006742693	LUIS DANIEL	TISOY TANDIOY	MEDELLIN	∅	SANTIAGO	∅	∅
158	CC	1007166968	MARIANA	MARCHENA BECERRA	∅	∅	BOGOTA D.C.	∅	∅

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

159	CC	1007191510	LUIS FERNANDO	MOGOLLON AVILEZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	∅	∅
160	CC	1007283291	JONATAN JOEL	CAÑIZARES VELASQUEZ	OCAÑA	∅	∅	∅	∅
161	CC	1007339235	FRANCY ELENA	VILLAMIZAR	ARAQUITA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	∅
162	CC	1007467694	JESUS ALFONSO	RANGEL SIERRA	EL BANCO	CHIMICHAGUA	EL BANCO	CHIMICHAGUA	∅
163	CC	1007987624	RUDY KARINA	VARGAS ARAUJO	ARAUCA	∅	∅	∅	∅
164	CC	1010105465	JEANFABER	SARABIA SANCHEZ	CUCUTA	∅	CUCUTA	PAMPLONA	∅
165	CC	1012324925	ARGELIO	HIGUERA ROCHA	SARAVENA	∅	SARAVENA	∅	SARAVENA
166	CC	1014311972	ETELVINA BILEXI	BELLO ROJAS	BOGOTA. D.C.	SABANALARGA	SABANALARGA	∅	∅
167	CC	1015452625	JORGE IVAN	ESCOBAR TOCARIA	BOGOTA. D.C.	∅	CUCUTA	∅	∅
168	CC	1017228768	MARISOL	AVILA PULGARIN	MEDELLIN	MEDELLIN	MEDELLIN	MEDELLIN	∅
169	CC	1018451544	DAVID STEVEN	GARCIA SANTANA	BOGOTA. D.C.	∅	BOGOTA D.C.	∅	∅
170	CC	1023035432	CARLOS ALBERTO	GARRIDO CUCAITA	BOGOTA. D.C.	BOGOTA. D.C.	∅	∅	∅
171	CC	1026160636	YENY MARCELA	REATIGA LIZARAZO	CALDAS	SARAVENA	SARAVENA	∅	∅
172	CC	1026288448	CRISTIAN ALEXANDER	RODRIGUEZ GOMEZ	BOGOTA. D.C.	∅	BOGOTA D.C.	∅	∅
173	CC	1026565003	ALBERTO JOSE	ENCISO VESCANCE	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	∅	PUERTO RONDÓN
174	CC	1026572126	MICHEL	BARRETO NAVAS	BOGOTA. D.C.	BOGOTA. D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA. D.C.	∅
175	CC	1030634782	YALEINY	CARO VERGEL	BOGOTA. D.C.	IBAGUE	IBAGUE	IBAGUE	∅
176	CC	1032446927	WENDY PAOLA	LAVERDE CORREDOR	BOGOTA. D.C.	∅	BOGOTA D.C.	∅	∅
177	CC	1032500650	CLAUDIA VIANNEY	CARREÑO BLANCO	BOGOTA. D.C.	∅	∅	∅	∅
178	CC	1032800262	ANA MARIA	GOMEZ ESCALANTE	∅	MADRID	BOGOTA D.C.	∅	∅
179	CC	1033688214	CARLOS ALBERTO	TOLOZA CADENA	BOGOTA. D.C.	BECERRIL	BECERRIL	BECERRIL	∅
180	CC	1048820933	EDILSON	BARON CEPEDA	CHITA	ARAQUITA	ARAQUITA	∅	ARAQUITA
181	CC	1049394487	JHORSMAY	CARRILLO PALLARES	SARAVENA	SARAVENA	ARAUCA	∅	∅
182	CC	1049395294	SHAYARU	TEGRIA TEGRIA	∅	∅	CUBARA	∅	∅
183	CC	1049602644	JUAN DIEGO	ARGUELLO SUAREZ	TUNJA	∅	∅	∅	∅
184	CC	1052384807	ANDRES	AVELLANEDA MENDIVELSO	TIBASOSA	TIBASOSA	DUITAMA	TIBASOSA	∅

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

185	CC	1052972763	AURA MILENA	MARSIGLIA ACOSTA	MAGANGUE	BECERRIL	BECERRIL	BECERRIL	∅
186	CC	1053587946	DIANA LICETH	GRANADOS RINCON	NOBSA	∅	NOBSA	∅	∅
187	CC	1063482191	CLAUDIA MARIA	MEDINA ALVAREZ	∅	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	∅	∅
188	CC	1063618121	MARIA EUGENIA	MARTINEZ ASCANIO	AGUACHICA	∅	AGUACHICA	∅	∅
189	CC	1064313861	ELKIN JAVIER	OSORIO VARGAS	BOGOTA. D.C.	PUERTO ESCONDIDO	BOGOTA D.C.	∅	∅
190	CC	1064840970	YEISO FABIAN	AREVALO AREVALO	RIO DE ORO	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA
191	CC	1069174414	MARIA ENNA	DELGADO PUENTES	RICAURTE	RICAURTE	RICAURTE	∅	∅
192	CC	1077432481	JONH FREDY	BECERRA ARIAS	QUIBDO	∅	∅	∅	∅
193	CC	1090368398	JHONEY RODRIGO	GUTIERREZ MOLINA	CUCUTA	∅	SARAVENA	∅	∅
194	CC	1090410577	INGRID PATRICIA	CACUA FLOREZ	ARAUCA	∅	ARAUCA	∅	∅
195	CC	1090424548	PABLO EMILIO	LEMUS BARON	CUCUTA	∅	CHITA	∅	∅
196	CC	1090428371	TANIA MILENA	CASTILLO VALLE	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	∅
197	CC	1090433521	JHONSON OSKAR	CORONADO CELIS	ARAUCA	PUERTO CARREÑO	VILLAVICENCIO	∅	∅
198	CC	1090441131	JOHANNA PATRICIA	PINEDA SANTOS	ARAUCA	TOLEDO	TOLEDO	TOLEDO	∅
199	CC	1090445649	YURLEY PAOLA	CAMARGO GUERRERO	CUCUTA	∅	FORTUL	∅	∅
200	CC	1090477759	HASSLER JESUS	CORREA DURAN	PAMPLONA	SARAVENA	SARAVENA	PAMPLONA	∅
201	CC	1090486987	DICSON SADETH	CONTRERAS QUINTANA	CUCUTA	∅	BOGOTA D.C.	∅	∅
202	CC	1090527347	KAREN JHOANA	TORRES SANDOVAL	CUCUTA	LOS PATIOS	CUCUTA	∅	∅
203	CC	1090528700	JHONATAN ESNEIDER	SANCHEZ CASTRO	CUCUTA	CUCUTA	BOGOTA D.C.	∅	∅
204	CC	1092234033	FRANKLIN ADRIAN	ROJAS SALAZAR	∅	SALAZAR	∅	∅	∅
205	CC	1092337035	EDWAR ANDREY	VILA SARABIA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA
206	CC	1092349558	YURLEY REGINA	RODRIGUEZ PINZON	VILLA DEL ROSARIO	ARAQUITA	ARAQUITA	∅	∅
207	CC	1092526667	DANNA YULETHZY	MORENO MORAN	∅	ORITO	ORITO	YOPAL	∅
208	CC	1093413276	OSCAR JAVIER	SANDOVAL GUTIERREZ	ARAUCA	∅	ARAUCA	∅	∅
209	CC	1093917576	SANDRA JOHANA	LEMUS BRACA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	∅
210	CC	1094242927	EIBER FERNANDO	RINCON CARRILLO	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	∅	∅

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

211	CC	1094246548	HECTOR	FLOREZ CHAMORRO	SARAVENA	\N	SARAVENA	\N	\N
212	CC	1094278685	HAROLD MATEO	CRISTIANO MALAGON	PAMPLONA	\N	\N	\N	\N
213	CC	1094279467	CARLOS ALBERTO	GALVIS MARTINEZ	PAMPLONA	CUCUTA	PAMPLONA	PAMPLONA	\N
214	CC	1094286318	EMMANUEL	TEHERAN BUSTAMANTE	PAMPLONA	MEDELLIN	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	\N
215	CC	1094366188	GERSON HERNANDO	GONZALEZ ZIABATO	GRANADA	\N	\N	\N	\N
216	CC	1094369161	MARIO	CACERES GONZALEZ	TOLEDO	TOLEDO	TOLEDO	\N	\N
217	CC	1094370822	YONATTAN ALEXIS	PEÑALOZA BATECA	TOLEDO	TOLEDO	TOLEDO	\N	\N
218	CC	1094808931	ELKIN ENRIQUE	VILLATE NIETO	MUTISCUA	TASCO	TASCO	\N	\N
219	CC	1095790932	MANUEL	LLANES CARO	FLORIDABLA NCA	\N	\N	\N	\N
220	CC	1095916940	YULDOR	ROJAS FONTECHA	GIRON	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
221	CC	1098654704	YUDY CAROLINA	CORTES CORREA	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	\N	\N
222	CC	1098714067	ARLES JHOVANNY	OÑATE ROBLEDO	BUCARAMAN GA	ARAQUITA	ARAQUITA	\N	\N
223	CC	1098778262	WILDER ALFONSO	PRADA TORRES	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
224	CC	1098809313	MARVIN DAYANNA	GARCIA HERNANDEZ	BUCARAMAN GA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
225	CC	1098814919	FREDDY ALONSO	JAIMES RUBIANO	PAMPLONA	\N	\N	PAMPLONA	\N
226	CC	1100682101	VICTOR ANDRES	VERGARA CASTELLAR	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
227	CC	1101689888	NEIDY	ALMEIDA ARDILA	BUCARAMAN GA	ARAQUITA	ARAQUITA	\N	\N
228	CC	1104699138	GESSICA	AGUDELO PEÑA	BOGOTA. D.C.	LIBANO	LIBANO	LIBANO	\N
229	CC	1110473125	MAIRA ALEJANDRA	VILLANUEVA RIVAS	YOPAL	\N	ARAUCA	\N	\N
230	CC	1115721445	JAIRO ALBERTO	NIÑO LIZARAZO	\N	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
231	CC	1115721787	MARYURIN LYCEHT	VERGARA GARZON	\N	\N	SARAVENA	\N	\N
232	CC	1115724773	OSCAR MAURICIO	ROJAS GUTIERREZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
233	CC	1115730535	NELVER	VACA CASTRILLON	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
234	CC	1115735785	VIANNY KARINA	NUÑEZ MONROY	SARAVENA	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N
235	CC	1115741668	INGRID GINETH	VEGA MOLANO	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
236	CC	1115743038	JENNY MARIA	FLOREZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

237	CC	1115743582	ERIKA PAOLA	PAVON FANDIÑO	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN	IN
238	CC	1115744862	ANDREA PAOLA	AREVALO JIMENEZ	SARAVENA	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN
239	CC	1115749287	KAREN JULIETH	BARRERA BERNATE	IN	IN	SARAVENA	IN	IN
240	CC	1115856405	PABLO EMILIO	GONZALEZ MARIÑO	VILLAVICENCIO	SANTA ROSA DE VITERBO	DUITAMA	IN	IN
241	CC	1115862450	CHAROTH GABRIELA	BASTOS VARGAS	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	IN	IN
242	CC	1116495500	EDISSON GIOVANI	MORENO ROSAS	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUCA	ARAUQUITA	IN
243	CC	1116502934	YESSICA JASBEIDY	MARTINEZ DIAZ	ARAUCA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN	IN
244	CC	1116772875	MIGUELINA VANESA	ESQUIVEL VELASQUEZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN	IN
245	CC	1116773843	NORAXILETH	SANCHEZ PINTO	ARAUCA	IN	ARAUCA	ARAUCA	IN
246	CC	1116774726	SERGIO ENRIQUE	SEQUERA URRIOLA	ARAUCA	IN	TOLEDO	IN	IN
247	CC	1116776650	LORENA PATRICIA	TORRES AGUA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN
248	CC	1116778305	HOLBER DAVID	TOROCA RAMIREZ	IN	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
249	CC	1116778951	FRANKYS LEONARDO	NEIVA VELASQUEZ	SAN MARTIN DE LOS LLANOS	ARAUCA	CUMARAL	ARAUCA	IN
250	CC	1116778973	OSCAR EMILIO	PINZON DUARTE	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN	IN
251	CC	1116780498	ELY ARTURO	ZULUAGA GUARNIZO	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA
252	CC	1116784358	DIEGO ALEXANDER	CRISOSTOMO CARRILLO	ARAUCA	IN	SOACHA	ARAUCA	IN
253	CC	1116788264	OSCAR JAVIER	GONZALEZ MEDINA	ARAUCA	MONTERREY	MONTERREY	ARAUCA	IN
254	CC	1116789400	JUAN GABRIEL	HENAO LEAL	SARAVENA	IN	SARAVENA	IN	PELAYA
255	CC	1116792043	CARLOS SAIN	GALINDO BELLO	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN
256	CC	1116793019	KATHERIN ALEJANDRA	SANCHEZ CEDEÑO	ARAUCA	ARAUCA	BOGOTA D.C.	ARAUCA	ARAUCA
257	CC	1116793184	LIGIA DEL CARMEN	GONZALEZ SAENZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN
258	CC	1116794501	JHANCARLOS	QUIROZ PADILLA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN	IN
259	CC	1116796307	JEYSON DAVID	RIOS GUEVARA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN	IN
260	CC	1116798773	BARBARA ELISA	PEREZ MOJICA	ARAUCA	IN	ARAUCA	IN	ARAUCA
261	CC	1116798923	KIEXTIN	DIAZ OLIVAREZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN
262	CC	1116799900	JESUS LIBRADO	DELGADILLO TORREALBA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

263	CC	1116800017	LEIDY JOHANA	TOVAR PARALES	ARAUCA	∅	ARAUCA	∅	∅
264	CC	1116802065	WILLIAM FERNANDO	GUADASMO PARALES	ARAUCA	ARAUCA	BOGOTA D.C.	∅	∅
265	CC	1116803086	CARLOS ANDRES	VEGA PALMERO	∅	∅	CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	∅
266	CC	1116803988	KAREN DAYANNE	HERRERA GONZALEZ	ARAUCA	∅	ARAUCA	∅	∅
267	CC	1116804141	JOHN JAIRO	LEON SUAREZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	∅	∅
268	CC	1116807505	VIVIANA CAROLINA	MARIN BAHAMON	BOGOTA. D.C.	∅	BOGOTA D.C.	∅	∅
269	CC	1116811201	JULIETA KAROLINA	MAYORGA ACUÑA	ARAUCA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	∅	∅
270	CC	1116812235	MARIA CAMILA	LEON SUAREZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	∅	∅
271	CC	1116814835	NILSON	SAAVEDRA SIERRA	FORTUL	∅	SARAVENA	∅	∅
272	CC	1116863111	YGINIO	VARGAS CAÑAS	SACAMA	∅	∅	∅	∅
273	CC	1117460263	SANTIAGO ANDRES	REY TOVAR	∅	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	∅
274	CC	1117962002	ANDRI DAYANI	ZORRO ALVARADO	∅	CARTAGEN A DEL CHAIRA	CARTAGEN A DEL CHAIRA	∅	∅
275	CC	1118528705	YOSTYN ANDREY	RAMIREZ FUENTES	∅	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	∅	∅
276	CC	1118545044	EMEL ANTONIO	BLANCO HERRERA	YOPAL	ARAUQUITA	ARAUQUITA	∅	∅
277	CC	1118564476	ANGIE DANIELA	ALFONSO JAIMES	YOPAL	∅	∅	∅	∅
278	CC	1118648322	FARID VIVIANA	SALON CAMARGO	HATO COROZAL	∅	HATO COROZAL	∅	∅
279	CC	1118775281	MILTON	BETANCOURTH JERONIMO	SAN LUIS DE PALENQUE	∅	SAN LUIS DE PALENQUE	∅	∅
280	CC	1119181533	DANILO	FLOREZ CERQUERA	FORTUL	FORTUL	FORTUL	∅	∅
281	CC	1119182756	NANCY YOHANA	TEGRIA TEGRIA	FORTUL	∅	FORTUL	FORTUL	∅
282	CC	1119183520	MARIBEL	NEIRA HENAO	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	∅
283	CC	1119184996	YERLIS CENITH	BECERRA CLARO	FORTUL	ARAUQUITA	FORTUL	ARAUQUITA	∅
284	CC	1119510263	YIXA JIMENA	GALINDO GARCIA	∅	PUERTO RONDON	∅	∅	∅
285	CC	1119511178	DIANA MILENA	NIEVES FUENTES	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	∅
286	CC	1119511286	JAMES	BARRERA FIGUERA	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	FORTUL	FORTUL	∅
287	CC	1121874337	MAIRA ALEJANDRA	UMBARILA MORENO	VILLAVICENCIO	∅	VILLAVICENCIO	∅	∅
288	CC	1121888445	EDWAR MIGUEL	MARIN AGUDELO	YOPAL	∅	VILLAVICENCIO	YOPAL	∅

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

289	CC	1122237190	DIANA MARCELA	NEIRA ROJAS	EL RETORNO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	\N
290	CC	1125758077	JEINNY DAMARIS	MAZO ANCENO	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N
291	CC	1125758152	SOFIA	DOMINGUEZ BECERRA	\N	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
292	CC	1192893750	ISAAC	NIÑO HERNANDEZ	SOGAMOSO	\N	SARAVENA	\N	\N
293	CC	1232390218	STEFFI KATERIN	RODRIGUEZ CELIS	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N	\N
294	CC	1232890385	HELEN DAYANA	PRADA TORRES	BUARAMANGA	CUCUTA	CUCUTA	\N	\N

PARRAGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la Registraduría Municipal de TAME del Departamento de **ARAUCA** para que fije en cartelera el presente acto administrativo, con el fin que todos los ciudadanos tengan conocimiento de las decisiones tomadas en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se dejan sin efecto, se incorporarán al censo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

1) Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

2) Mediante fijación en lugar público de la Registraduría municipal de TAME del Departamento de **ARAUCA**, por el término de cinco (5) días calendario de la parte resolutive de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Delegación Departamental de **ARAUCA** que **COMUNIQUE** a las personas relacionadas en el artículo primero del precedente proveído, enviando mensajes electrónicos o comunicaciones en el término de la distancia a los ciudadanos relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría del Municipio de TAME, Departamento de **ARAUCA** a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Delegación Departamental de **ARAUCA**.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TAME del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Secretaría de este Despacho los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2023

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente y Ponente

Aprobado en **Sala Plena** del ocho (08) de septiembre de 2023

V.B.: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría Secretaría General

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith

Revisó: Maria Alejandra Rodríguez Tellez

Juan Enrique Zambrano Gutiérrez

Proyecto: Juan Felipe Machado Ramirez

Radicado: CNE-E-DG- 2022-003116